

TÍTULO VII. ACTUACIONES SOBRE LOS ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 7.1.1. Ambito de aplicación por usos**

Las determinaciones recogidas en esta sección serán de aplicación a las Zonas Verdes y Espacios Libres proyectados sobre los nuevos desarrollos.

Artículo 7.1.2. Condiciones de gestión del suelo.

- a) Siempre que sea posible, se utilizarán tierras excavadas del sector para rellenar las zonas que lo requirieron, evitando excavaciones externas y el transporte de materiales.
- b) Se conservará y hará acopio cuidadoso de la tierra de cabeza u horizonte superficial, e incluso en casos Espaciales deberá tratarse en forma de tappe.
- c) El plan de mantenimiento de las zonas verdes prevendrá el uso de fertilizantes naturales.

CAPÍTULO II. ACTUACIONES SOBRE LOS ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES**Artículo 7.2.1. Condiciones de diseño.**

- a) Se recomienda que al menos un 50 % de la superficie de espacios libres de cualquier tipo se trate con pavimento permeable que permita el crecimiento de flora estacional o bien ser ajardinado.
- b) Como mínimo el 50% de la superficie debería estar dedicada a pasos peatonales y espacios estanciales (plazas...) en los espacios libres deberán ser diseñados para permitir una infiltración mínima del 50% de las aguas recogidas por escorrentía en su superficie.
- c) Los espacios verdes, serán diseñados desde el punto de vista microclimático, las especies vegetales utilizadas serán autóctonas o aclimatadas, elegidas según su idoneidad para el control térmico, la mejora de la calidad del aire, el control solar y la creación de sombras, así como el control paisajístico.
- d) Se recomienda no utilizar céspedes tapizantes de altos requerimientos hídricos.
- e) Se realizará un proyecto de jardinería para cualquier superficie a urbanizar. Éste deberá justificar la selección de especies de arbolado según su comportamiento medioambiental y micro climático, cumpliendo los criterios.

Artículo 7.2.2. Condiciones de control hidrológico.

- a) Se mantendrá la permeabilidad del terreno natural en las cuencas de recepción de escorrentías.
- b) Se recomienda recoger las aguas pluviales y su acumulación en alibas o depósitos de iguales prestaciones para riego de al menos el 50% de la superficie de los libres con pavimento no permeable.
- c) Se recomienda que las redes de riego de zonas verdes públicas serán independientes de las de agua potable de consumo humano, utilizando aguas tratadas provenientes de alibas de recogida de aguas pluviales, pozos sobre acuíferos o bien depuradora.

(IA) Federación Arquitectos y Urbanistas S.L.P.
C/Alfonso de los Rios, 26, Portal 2, ofi. 3, 41001, Sevilla
Tfno./fax: 954 00 56 19 fed@fedarquitectos.com
FACTORIA

Doc-IL-10

- d) Se recomienda que los surtidores en fuentes serán operados mediante un control horario para el ahorro energético.
- e) Se recomienda el uso de sistemas de riego automático que optimicen el consumo de agua incorporando mecanismos de programación.
- f) Se recomienda el uso de sistemas de microriego en las zonas idóneas para este tipo de riego.

Artículo 7.2.3. Condiciones de ahorro energético.

La iluminación artificial utilizará lámparas energéticamente rentables y luminarias que eviten la contaminación lumínica, sin menoscabo del grado de iluminación

CAPÍTULO III. ACTUACIONES SOBRE URBANIZACIÓN DE MANZANAS**Artículo 7.3.1. Condiciones de diseño.**

- a) Se recomienda que al menos un 30 % de la superficie libre de parcela sea tratada con pavimento permeable que permita el crecimiento de flora estacional o bien ser ajardinada.
- b) Se recomienda que la urbanización interior asociada a la edificación se diseñe como espacio de amortiguación microclimática, que tenga un mínimo del 30% de superficie libre ajardinada con vegetación arbórea caduca, y se incorpore con carácter opcional elementos de agua (surdiores, fuentes, canales de agua, etc, siempre con circuitos de recuperación del agua).
- c) Si existe espacio de aparcamientos en superficie interior a las parcelas, éste deberá utilizar pavimentos permeables, diseñados para evitar la contaminación del subsuelo por infiltración.

TÍTULO VIII. ACTUACIONES BIOMIMÉTICAS SOBRE LA EDIFICACIÓN**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 8.1.1. Ambito de aplicación por usos**

Las determinaciones recogidas en este Título se aplicarán a los suelos calificados por el planeamiento urbanístico con usos residencial, terciario, productivo y dotacional comunitario en cada uno de sus grados y tipologías, salvo que se indique lo contrario en el artículo respectivo.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE DISEÑO**Artículo 8.2.1. Condiciones de diseño generanciales.**

- a) Todas las edificaciones deberán tener en cuenta la buena orientación y buena iluminación natural.
- b) Se deberán diseñar la dimensión y sombreado de los elementos del hueco conforme a parámetros variables según la orientación y/o el número de plantas de la edificación, con el fin de optimizar el confort y habitabilidad de las edificaciones. Se incorporarán el diseño sistemas y mecanismos tradicionales de control solar y de temperatura, tales como persianas y otros elementos de protección.

